

Doc. 117452  
Exp. 60492

496



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Trabajando con la fuerza del pueblo*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300 -2016-MDT/GM

El Tambo, **15 AGO. 2016**

### VISTO:

Expediente Administrativo N° 60492-2016, mediante el cual el administrado **OSCAR RAÚL ROJAS CANCHO**, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 490-2016-MDT/GDE, Informe Legal N° 489-2016-MDT/GAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en adelante la Ley, "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el administrado **OSCAR RAÚL ROJAS CANCHO**, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 490-2016-MDT/GDE, de fecha 24 de junio del 2016, argumentando que la Municipalidad no se ha pronunciado respecto a su solicitud de fecha 16 de junio del 2016, donde solicita una nueva ampliación para regularizar su licencia de funcionamiento, ya que por desconocimiento no ha solicitado la respectiva licencia de funcionamiento, ya que por desconocimiento no ha solicitado la respectiva licencia, que asimismo no se ha tomado en cuenta que no es su intención de trabajar sin licencia de funcionamiento, más aun que esta se encuentra en trámite, por lo que de manera arbitraria se le sanciona, sin pronunciarse y valorar su solicitud, con la que requiere un plazo para formalizar su negocio por lo que se establece un acto no valido vulnerándose el derecho a una debida motivación a efectos de que esta pueda hacer imputaciones que deben aparecer con claridad y precisión en el acto administrativo sancionador, careciendo de motivación, y una aplicación racional y razonable.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal, señala que, de los actuados, se tiene que con la Notificación de Infracción N° 000959 se requirió al administrado, en un plazo de cinco (05) días formule su descargo y aporte pruebas de las infracciones señaladas en la Notificación de Infracción, Por apertura sin Licencia Municipal, Instalación de anuncios y/o publicidad exterior, y por no contar con señales de seguridad, evacuación y salidas de emergencia y similares, recibiendo dicha Notificación el mismo recurrente, al no haber presentado su descargo de ley, el administrado con la Solicitud N° 70309 del 17 de marzo del 2016, solicita ampliación de quince días para regularizar la Notificación de Infracción, dicha solicitud fue atendida con la Carta N° 561-2016-MDT/GDE/AFC, del 22 de marzo del 2016, otorgándole quince (15) días hábiles para presentar su licencia de funcionamiento, caso contrario se procedería a emitir la Resolución de Multa Administrativa correspondiente, y su medida complementaria correspondiente; con documento N° 74568 de fecha 31 de marzo del 2016, el administrado vuelve a solicitar ampliación de plazo para presentar su Licencia de Funcionamiento, por treinta días, y con Carta N° 1148-2016-MDT/GDE/AFC, se le concede diez (10) días más de ampliación de plazo; pero al término de dicho plazo, el administrado vuelve a solicitar ampliación de plazo por treinta días, la cual fue contestada con la Carta N° 1472-2016-MDT/GDE/AFC, otorgándole el plazo de diez (10) días mas, y vuelve a solicitar ampliación de plazo por treinta días; por lo que ante este hecho, la Gerencia de Desarrollo Económico, procedió a emitir la Resolución de Multa Administrativa N° 490-2016-MDT/GDE, por la comisión de la infracción N° 201 del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), debido a las tres prórrogas otorgadas por la administración, desde la Notificación de Infracción N° 000959-2016, ampliaciones de plazo por el término de 35 días hábiles, por lo que ante la presentación de la última solicitud, se deduce que no contaba con dicha Licencia de Funcionamiento de su local comercial, procediéndose a emitir la Resolución de Multa Administrativa N° 490-2016-MDT/GDE; ante el que interpone el administrado recurso de apelación, por lo que queda demostrado que de ninguna manera se ha vulnerado su derecho, ya que se le ha otorgado hasta tres veces ampliación de plazo, y no ha cumplido con adjuntar la licencia de funcionamiento respectivo, debiéndose desestimar el presente recurso.

Que, la Ley expresa claramente los plazos que se deben cumplir en dichos recursos se encuentran establecidos en el artículo 207.2° de la misma ley acotada, donde literalmente menciona que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 489-2016-MDT/GAJ, de fecha 12 de agosto del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 490-2016-MDT/GDE.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Trabajando con la fuerza del pueblo*

495

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO**, el recurso de apelación interpuesto por el administrado **OSCAR RAÚL ROJAS CANCHO**, contra la Resolución de Multa Administrativa N° 490-2016-MDT/GDE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA** la vía administrativa en el presente procedimiento administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE** de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR**, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.  
GERENCIA MUNICIPAL  
  
Mg. Rector Edwin Alíces Arana  
GERENTE MUNICIPAL

